



## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: VERONICA MANZANARES CONDORI

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	54,52	D-3	192.364	10.487.685
2	PRESUPUESTO TOTAL				
3		1,50%	REGULARIZACION	10.487.685	157.315
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				157.315

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 54,52 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos, ubicada en [REDACTED], Arica.

Rol SII N° 9176-1.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Edificación N° 11.850 del 21/02/2001 y Modificación de Permiso N° 11.850 del 10/09/2001 por una superficie total de 76,93 m<sup>2</sup>
- Recepción Definitiva Parcial N° 7.801 del 19/11/2001 y Recepción Definitiva Final N° 8.002 del 22/08/2002 por una superficie total de 76,93 m<sup>2</sup>

:: La construcción a regularizar consiste en una ampliación en dos pisos con una superficie de 54,52 m<sup>2</sup>. Junto con las alteraciones efectuadas en la superficie originalmente aprobada, el programa se desarrolla de la siguiente forma:

- 1° Piso (24,84m<sup>2</sup>): Cocina y Comedor.
- 2° Piso (29,68m<sup>2</sup>): Dormitorio 2 y Dormitorio 3.

Finalmente la propiedad ubicada en [REDACTED] Rol SII N° 9176-1, [REDACTED] Arica, queda con una superficie recepcionada total de 131,45 m<sup>2</sup> en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- Superficie aprobada : 54,52 m<sup>2</sup>
- Sup. recepcionada total : 131,45 m<sup>2</sup>
- Superficie predial : 130,00 m<sup>2</sup>

El profesional competente que interviene en el proyecto es la **Arquitecto Fernando Gomez Gallardo, Rol 431.657-6.**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley:  
...*"Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones"*...

  
HALA/HMFQ/cfv.  
A - 538